

promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de Zooplasa, S.L. contra la Junta de Extremadura, sobre la resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 8 de marzo de 2000, por la que se impuso a la sociedad recurrente sanción pecuniaria.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 278, de 11 de diciembre de 2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 365 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de ZOOPLASA, S.L., debo anular la resolución recurrida en el particular referido a la extensión de la sanción impuesta, que queda fijada en

250.000 pesetas, sin hacer expresa declaración en cuenta a las costas causadas».

Mérida, a 5 de febrero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de febrero de 2001, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses en las ciudades de Badajoz y Cáceres y de agua en la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio de la Junta de Extremadura, desarrollado por la Resolución de 16 de agosto de 1983 y los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, es el órgano que instrumenta y regula todo lo referente a la materia Intervención de Precios, dentro del marco de competencias, funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por todo ello y previa convocatoria, en sesión de fecha 30 de enero de 2001, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario 110 ptas.
- Billete Festivo 125 ptas.
- Billete Especial 150 ptas.
- Billete Cementerio Nuevo 160 ptas.
- Billete Nocturno 110 ptas.
- Bono-Bus Ordinario (10 viajes) 710 ptas.
- Bono-Bus Estudiante (10 viajes) 535 ptas.
- Bono-Bus Tarifa Reducida (10 viajes) 415 ptas.
- Tarjeta Abono Mensual 3.800 ptas.

SEGUNDO.- Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Cáceres:

- Billete Ordinario 100 ptas.
- Billete Festivo-Microbus 100 ptas.
- Bono-Bus 750 ptas.
- Tarjeta Abono Mensual 3.000 ptas.

TERCERO.- Autorizar el establecimiento de las tarifas de agua (IVA incluido) de la ciudad de Badajoz.

TARIFA I - Uso doméstico

Cuota fija al trimestre 500 ptas/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 62 ptas/ m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 82 ptas/ m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre 92 ptas/ m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre 104 ptas/ m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 27 ptas/ m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 34 ptas/ m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre 35 ptas/ m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre 38 ptas/ m³

Canon de infraestructura, al trimestre.....36,6 ptas/ m³

TARIFA II - Uso doméstico urbanizaciones Lás Vaguadas y Los Montitos**Cuota fija al trimestre**500 ptas/vivienda**Cuota variable:****Por suministro de agua potable, al trimestre**BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 68 ptas/ m³BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 102 ptas/ m³BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre 106 ptas/ m³BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre 114 ptas/ m³**Por depuración de aguas residuales, al trimestre**BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 27 ptas/ m³BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 34 ptas/ m³BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre 35 ptas/ m³BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre 38 ptas/ m³**Canon de infraestructura, al trimestre**36,6 ptas/ m³**TARIFA III - Uso industrial****Cuota fija al trimestre**500 ptas/abonado**Cuota variable:****Por suministro de agua potable, al trimestre**BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 40 ptas/ m³BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 45 ptas/ m³BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre 49 ptas/ m³BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre 53 ptas/ m³**Por depuración de aguas residuales, al trimestre**BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre 27 ptas/ m³BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre 34 ptas/ m³BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre 35 ptas/ m³BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre 38 ptas/ m³**Canon de infraestructura, al trimestre**36,6 ptas/ m³

TARIFA IV - Tarifa social**Cuota fija al trimestre**..... 400 ptas/vivienda**Cuota variable:****Por suministro de agua potable, al trimestre**BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre..... 1 ptas/ m³BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre..... 62 ptas/ m³BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre..... 65 ptas/ m³BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre..... 71 ptas/ m³**Por depuración de aguas residuales, al trimestre**BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre..... 1 ptas/ m³BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre..... 30 ptas/ m³BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre..... 34 ptas/ m³BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre..... 38 ptas/ m³**Canon de infraestructura, al trimestre**.....36,6 ptas/ m³**TARIFA V - Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social**

Permanece inalterable.

CUARTO.—Las tarifas a las que se refiere la presente Orden entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO.—Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015372.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 4.290.610.

Finalidad: Ampliación subestación «Santa Marina» 1 posición de lí-